



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000001

No.559

PROTOCOLIZACION

DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DE RESOLUCION
(ACTA DE JUNTA GENERAL) QUE CONTIENE EL AUMENTO
DE CAPITAL ASIGNADO, PODER GENERAL Y CERTIFICADO
DE LA DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA
DEL EJERCICIO FISCAL 2002 DE LA SUCURSAL DE LA
COMPAÑIA "SCHLUMBERGER SURENCO S.A."

QUITO, A 28 DE JULIO DEL 2003

CUANTIA: US\$.6'299.917.00

DI 5 COPIAS

FMC

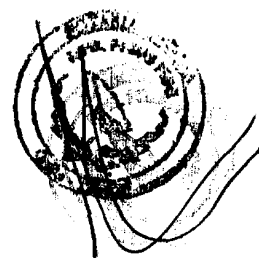


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000002



No.362

PROTOCOLIZACION

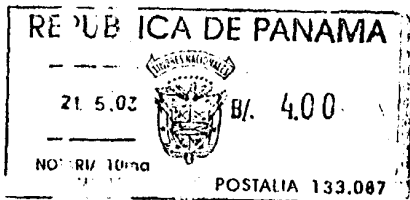
DEL CERTIFICADO DE RESOLUCION (ACTA DE JUNTA GENERAL),
QUE CONTIENE EL AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO EN
USD\$6'299.917.00; PODER GENERAL Y CERTIFICADO DE LA
DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO
FISCAL 2002 DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA "SCHLUMBERGER
SURENCO, S.A."

QUITO, A 20 DE JUNIO DEL 2003

CUANTIA: USD\$. 6'299.917.00

DI 3 COPIAS

FMC



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA OCHO MIL DOCE-----8,012-----

Por la cual se protocoliza un Certificado de Resoluciones de la
sociedad anónima denominada **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.**-----

-----Panamá, 28 de mayo de 2003.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del
mes de mayo del año dos mil tres (2003), ante mí, **NOEMI MORENO
ALBA**, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de
identidad personal número siete-treinta y siete-setenta y ocho (7-
37-78), compareció personalmente el **Doctor RODOLFO RAMON CHIARI
CORREA**, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado, vecino de
esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis-quince-
doscientos setenta y tres (6-15-273), a quien conozco, en su
calidad de Socio de la firma de Abogados **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ &
ALEMAN**, Agente Registrado en Panamá, de la sociedad anónima
denominada **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.**, debidamente inscrita en el
Registro Público de Panamá, bajo Ficha cincuenta y seis mil
trescientos cuarenta y uno (56341), Sección Mercantil (Micrope-
lículas), me presentó para su protocolización en esta Escritura
Pública, un Certificado de Resoluciones de la expresada sociedad.---

-----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán
las copias que soliciten los interesados.-----

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en
presencia de los testigos instrumentales Señores Raúl Ignacio
Pinzón Batista, con cédula de identidad personal número nueve-
treinta y siete-quinientos veintiséis (9-37-526), y Simión
Rodríguez, con cédula de identidad personal número nueve-ciento
setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), mayores de edad y vecinos

049557

de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé.-----Esta Escritura lleva el número ocho mil doce-----8,012-----

(fdo.) R. R. CHIARI C.-----Raúl I. Pinzón-----Simión Rodríguez-----
NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima.-----

-----SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.-----

-----CERTIFICADO DE RESOLUCIONES-----

-----El suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario Asistente de Schlumberger Surenco, S.A., por este medio certifica:-----

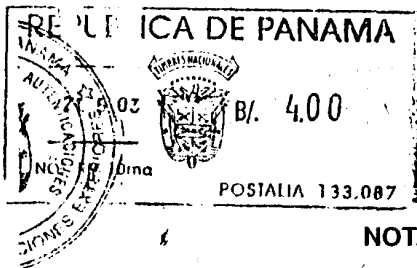
-----1. Que es Secretario Asistente debidamente elegido de Schlumberger Surenco, S.A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.-----

-----2. Que una reunión de la Junta Directiva de Schlumberger Surenco, S.A., en la que estuvieron presentes los señores Herve Gehin, Sebastien Geoltrain y Joseph Kantarjian, quienes constituyen la totalidad de los Directores de Schlumberger Surenco S.A., fue celebrada el día 22 de mayo de 2003.-----

-----3. Que la reunión arriba mencionada fue presidida por Herve Gehin, Presidente de la compañía y Lydie Le Maitre actuó como Secretaria de la reunión.-----

-----4. Que en la reunión arriba mencionada, se aprobaron por unanimidad, las siguientes resoluciones:-----

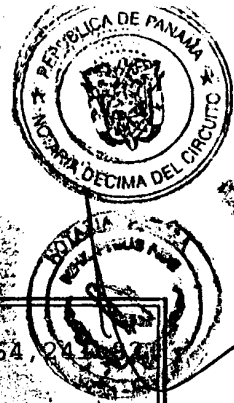
-----"Aumentar el capital asignado de la sucursal Ecuatoriana de Schlumberger Surenco, S.A. a través de la cuenta denominada utilidades retenidas en la suma de US\$6,299,917.37 (seis millones doscientos noventa y nueve mil novecientos diez y siete dólares de los Estados Unidos de América con treinta y siete centavos), con lo



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



cual el nuevo capital asignado alcanza la suma de US\$9,864,241.27 (nueve millones ocho cientos sesenta y cuatro mil dos cientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América con ochenta dos centavos).-----

-----2. Autorizar a uno de los apoderados generales con los que cuenta la sucursal Ecuatoriana de Schlumberger Sureneo, S.A. a realizar cuanto trámite y proceso sea necesario para el perfeccionamiento del aumento de capital aquí resuelto.-----

-----3. Que el Secretario o cualquier Secretario Asistente de la sociedad quedan autorizados para expedir la certificación que haga constar la adopción de las anteriores resoluciones y presentar tal certificación para su inscripción en el Registro Público de Panamá."-----

-----Para constancia se firma esta certificación en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el día 26 de mayo de 2003.-----

----- (fdo.) R. R. Chiari C.-----

-----Rodolfo R. Chiari C.-----

-----Secretario Asistente-----

-----Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003).--

Esta Escritura tiene un total de dos (2) páginas.-----



NOEMI MORENO ALBA
Notario Público Décimo

049558

186
1823
5956
REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
E002.003.0004
10 09 03

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

NOEMI MORENO ALBA

es auténtica del funcionario que el día 28

de MAYO año 2003

ejercía el cargo de NOTARIA PUBLICA DECIMA DEL

CIRCUITO DE PANAMA.

Panamá 30 de MAYO año 2003

NR-110156

Autenticación N° 81/EDE.G.

Firma del funcionario

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA**

AUTENTICACION No.: 81/EDE/NUM/2003

Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en
todas sus actuaciones el (la) señor (a)

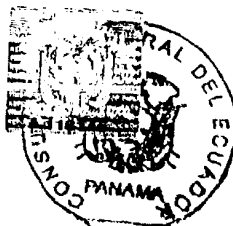
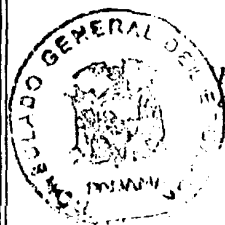
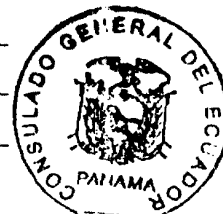
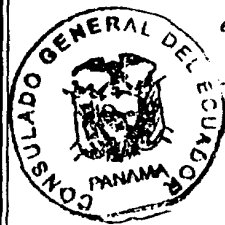
Doña Noemi Moreno Alba
Notaria Pública Decima del
Circuito de Panamá

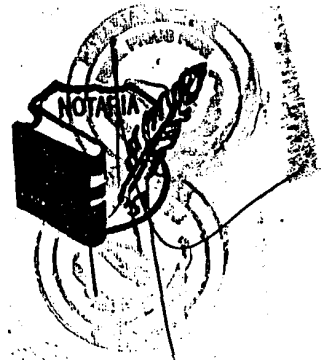
PARTIDA ARANCELARIA: 15.2

DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 28 (veintiocho)

PANAMA 2 DE JUNIO DE 2003

Carlos Domínguez
Encargado de los Asuntos Consulares





PROTOCOLIZACION
DE PROTOCOLIZACION DEL
PODER GENERAL,

OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER
SURENCO S.A.,

A FAVOR DE BRUCE MARTIN ~~Y~~ MAS DOCUMENTOS

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, 29 DE OCTUBRE DEL 2001

[illegible]

DI: 10 COPIAS

MAS.

3

5

NOVIA

PROTOCOLIZACION

DE

PODER GENERAL

OTORGADO POR LA COMPAÑIA SCHLUMBERGER
SURENCO SOCIEDAD ANONIMA

A FAVOR DEL SEÑOR BRUCE MARTIN

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.001

DI: 4 COPIAS

~~~~~

REPUBLICA DE PANAMA

30 7.01



D/. 4.00

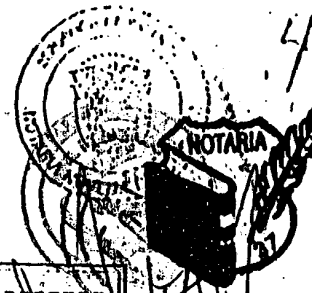
NOTARIA P.º  
PANAMA

POSTALIA 163002

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO-----3,124-----

Por la cual la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO S.A., otorga Poder General a favor del Señor BRUCE MARTIN.

Panamá, 17, de Agosto, de 2001.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil uno (2001), ante mí, RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos once-mil noiscientos (8-211-1600), compareció personalmente, el Doctor RODOLFO RAMON CHIRI CORREA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis-quin-ce-doscientos setenta-y-tres (6-15-273), persona a quien conozco en su carácter de Secretario Asistente de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número mil cuarenta (1040) del ocho (8) de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946) Notaría Segunda del Circuito de Panamá, debidamente inscrita al tomo ciento cincuenta y uno (151), Folio trescientos veinticinco (325), Sección de Personas Mercantil, Asiento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno (37471), actualizada a Ficha cero cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (056341), Sección Mercantil (Micropelícula), debidamente facultado para este acto por la Junta Directiva de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A. mediante resolución aprobada en reunión celebrada el día de primero (1º) de Agosto de dos mil uno (2001), como consta en certificación expedida por el Secretario Asistente de dicha sociedad, que en adelante se protocoliza.-----Dijo el compareciente, con el carácter que

220413

Registro Mercantil

COMPUTACION

ostenta, que en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO, S. A. y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho da y otorga poder general a favor del Señor BRUCE MARTIN, de nacionalidad británica, Pasaporte número setecientos dos millones ciento ochenta y seis mil seiscientos sesenta y tres (702186663), e identificación ecuatoriana número cinco uno seis siete tres siete cero siete uno nueve tres cuatro (516737071934), para que lo ejerza en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., expresamente limitado a ECUADOR para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:-----

-----PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la suscrita.-----

-----SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos; depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la suscrita en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la suscrita; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la suscrita, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos, y endosar y transmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos, o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

30 7.01



4.00

NOTARIA No. PANAMA

POSTALIA 163002



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



clase de operaciones bancarias; inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.

-----TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la suscrita que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudentes; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborales de dicho País.

-----CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la suscrita en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar

220414

competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.

-----QUINTA: En el nombre de la suscrita comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la suscrita en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.

-----SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la suscrita o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.

-----SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la suscrita en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la suscrita, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la suscrita todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de

REPUBLICA DE PANAMA

30 7.01

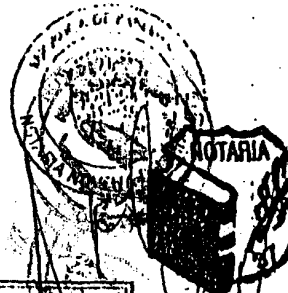


D/ 4.00

REPUBLICA DE PANAMA

POSTALIA 163002

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cualquiera de dichas transacciones.

-----OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la suscrita en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario.

-----NOVENA: Comparecer por cuenta de la suscrita ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o el cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumir por cuenta de la suscrita, incluido, sin limitación, el registro de la suscrita en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.

-----DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la suscrita según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la suscrita.

-----Y, generalmente, hacer todas las cosas que sea necesario y apropiado hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para todos los intentos y propósitos como la suscrita podría o pudiese ella misma hacer de estar presente, con facultad para sustituir por periodos no mayores de tres (3) meses de duración; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente.-----A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida.

220415

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,  
los siguientes documentos, los cuales dicen así:-----

-----"SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.-----

-----Certificación-----

-----El Suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario Asistente de  
Schlumberger Surenco, S. A., por este medio certifica:-----

-----1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido, de  
Schlumberger Surenco, S. A., sociedad anónima constituida y existen-  
te de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.-----

-----2. Que una reunión de la Junta Directiva de Schlumberger  
Surenco, S. A., en la que estuvieron presentes los señores Brendan  
Connolly, Joseph Kantarjian y Marc Ribas, representado por su apode-  
rado Brendan Connolly, quienes constituyen la totalidad de los Di-  
rectores de Schlumberger Surenco, S. A., fue celebrada el día 1 de  
agosto de 2001.-----

-----3. Que la reunión arriba mencionada fue presidida por Brendan  
Connolly y Jean-Francois Bauer, Secretario de la Compañía, actuó  
como Secretario.-----

-----4. Puesta a discusión y deliberación la propuesta hecha por  
el Presidente, los Directores unánimemente resolvieron:-----

-----"SE ACORDÓ, otorgar un poder general a nombre del Sr. Bruce  
Martin, de nacionalidad Británica, pasaporte No. 702186663, Identi-  
ficación Ecuatoriana No. 516737071934, para los propósitos y con las  
facultades consignadas en el "Exhibit "A" adjunto a la presente  
Acta.-----

-----SE ACORDÓ, autorizar al Dr. Rodolfo R. Chiari C. y al Dr.  
Roberto Alemán, actuando indistintamente cada uno en su carácter de  
Secretario Asistente de esta Sociedad, a conferir el poder mencio-  
nado en la anterior resolución.-----

-----SE ACORDÓ, facultar al Secretario y a cualquier Secretario

REPUBLICA DE PANAMA

30 7 01



D. 4.00

NOTARIA

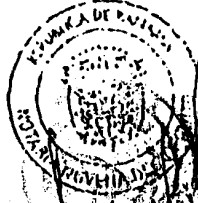
POSITALIA 163002

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Asistente de la Compañía para expedir certificación que haga constar la aprobación de las resoluciones anteriores.

Para constancia se firma esta certificación en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el día 9 de agosto de 2001.

(fdo.) R. R. Chiari C.

Rodolfo R. Chiari C.

Secretario Asistente

Exhibir "A"

PODER

SABED TODOS LOS PRESENTES:

Que yo, Rodolfo R. Chiari C., actuando en mi carácter de Secretario Asistente de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., una sociedad anónima organizada y existente al amparo y por virtud de las leyes de la República de Panamá, (en adelante "la suscrita"), y debidamente facultado para este acto por Resolución de Junta Directiva de fecha 01 de agosto de 2001, doy y otorgo un nuevo poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor BRUCE MARTIN, de nacionalidad Británica, con pasaporte número 702186663 e identificación Ecuatoriana No. 516737071934, para que lo ejerza en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a ECUADOR, para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:

PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la suscrita.

SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos; depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la suscrita en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la

220416

11  
suscrita; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la suscrita, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y transmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.

-----TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la suscrita que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudentiales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborales de dicho País.

REPÚBLICA DE PANAMA

30 7.01

DL. 4.00

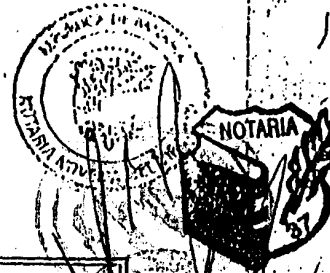
POSTALIA 163002

REPÚBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

5

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



-----CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la suscrita en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.-----

-----QUINTA: En el nombre de la suscrita comenzar, proseguir, hacer, cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la suscrita en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.-----

-----SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por

220417

la suscrita o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.

-----SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la suscrita en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la suscrita, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la suscrita todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.

-----OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la suscrita en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiriera cuando se estime que ya no es necesario.

-----NOVENA: Comparecer por cuenta de la suscrita ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumir por cuenta de la suscrita, incluido, sin limitación, el registro de la suscrita en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.

-----DECTIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incen-



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

dio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la suscrita se-  
gun dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, pre-  
sentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o su-  
mas que se adeuden a la suscrita.

Y, generalmente, hacer todas las cosas que sea necesario y  
apropiado hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para todos  
los intentos y propósitos como la suscrita podría o pudiese ella  
misma hacer de estar presente, con facultad para sustituir por pe-  
riodos no mayores de tres (3) meses de duración; por el presente  
comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuan-  
to el referido apoderado o sus sustituto ordene hacer en virtud del  
presente.

A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración  
de este poder será indefinida.

En testimonio de lo cual, la suscrita causa que este ins-  
trumento sea firmado por su Secretario Asistente, Sr. Rodolfo R.  
Chiari C., este nueve (9) de agosto del año Dos Mil Uno (2001).

SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.

Por:

Rodolfo R. Chiari C.

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública,  
se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la  
firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en pre-  
sencia de los testigos instrumentales Señores Olimpio Aguilar Puga,  
con cédula de identidad personal número dos-cuarenta y tres-sete-  
cientos treinta y nueve (2-43-739), y Kathia Xintaris Ruiz de Díaz,  
con cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y  
ocho-ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad y vecinos de esta  
ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le

220418



impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí  
que doy fé.-----Esta Escritura lleva el número tres mil ciento  
veinticuatro-----3,124-----

(fdo.) R. R. CHIARI C.-----Olimpio Aguilar.-----Kathia Xintaris  
de Díaz.-----RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno.-----

-----Concuerda con su original esta primera copia que expido,  
sello y firma en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los  
diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001).--  
Esta Escritura consta de seis (6) páginas.

UC. RAFAEL FERNANDEZ LARA  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO



El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto



CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAFAEL FERNANDEZ LARA

es auténtica del funcionario que el día 17  
de agosto año 2,001  
ejerció el cargo de NOTARIA PUBLICA NOVENA  
DEL CIRCUITO DE PANAMA  
Panamá 20 de agosto año 2,001

Autenticación N° 165/5mc

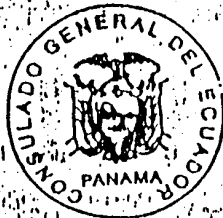
Firma del funcionario

Dr. Eligio Osorio

Director General de Autorizaciones

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido  
del documento





**CONSULADO GENERAL  
DEL ECUADOR EN PANAMA**

**AUTENTICACION No.: 697/01**

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la  
que usa, en todas sus actuaciones, el señor Liedo

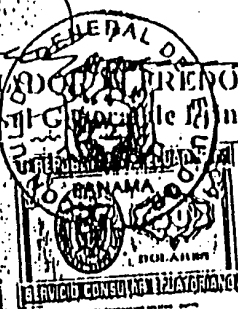
**ELIGIO OCAÑA**, Director General de Au-  
tentificaciones y Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores de Panamá.

**Partida Arancelaria: 15.7.**  
**Derechos Recaudados: US\$ 50.00**

**Panamá, 21 de Agosto de 2001.**

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento,  
sobre cuyo texto no asumimos responsabilidad alguna este Consulado).

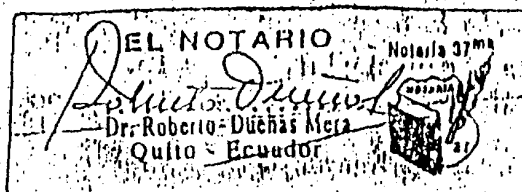
**HEMBARDO ALFREDO VELA,**  
Cónsul General de primera



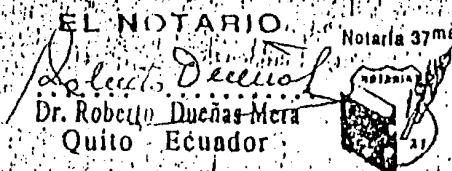
**NOTA:** Escritura No. 3,124, de 17-VIII-01, del  
Soc. Schlumberger Suenco, S.A.



ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION VERBAL DE LA DOCTORA  
PILAR PALACIO, PORTADORA DE LA MATRICULA PROFESIONAL  
NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL  
COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, PROTOCOLIZO EN EL  
REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE  
A MI CARGO, EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA  
SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL  
SEÑOR BRUCE MARTIN, TODO LO CUAL CONSTA EN OCHO FOJAS  
UTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL UNO.



PROTOCOLIZO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DE  
PODER GENERAL OTORGADO POR SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD  
ANONIMA A FAVOR DE BRUCE MARTIN, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A  
DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO.





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



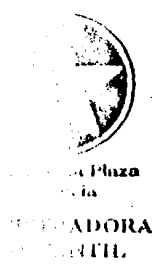
**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 21 de septiembre del 2.001, bajo el número 3987 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la Inscripción número 1233 del Registro Mercantil de nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 2537, Tomo 117.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización de 17 de septiembre del 2.001, otorgada ante el Notario TRIGÉSIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO DUEÑAS MERA, referente al PODER que la Compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", confiere a favor del Señor BRUCE MARTIN.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2470.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 26267.- Quito, a veintiocho de septiembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.-Certifico: que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 01.Q.IJ.4538, dictada el 21 de Septiembre del 2.001 en Quito, por el Intendente de Compañías, se tomó nota de la presente escritura, la misma que contiene la Protocolización de Poder General otorgado por la compañía SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANONIMA a favor del señor BRUCE MARTIN, a foja 408 del Registro Mercantil de 1.954, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, quince de Octubre del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL



TRAMITE No.44618  
LEGAL:R. FLORES  
AMANUENSE:F. CASTILLO  
ANOTACION:L. COBEÑA  
RAZON:MCdR.  
REVISADO POR:rvl

|                                         |
|-----------------------------------------|
| REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL |
| Valor pagado por este trabajo           |
| \$ : 3,56                               |

RESOLUCION No. 01.Q.IJ.

ROBERTO SALGADO VALDEZ,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de septiembre del 2001 que contiene el Poder que el Secretario Asistente de la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." confiere al señor Bruce Martin de nacionalidad británica, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTF.2001.167, de 21 de septiembre del 2001, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01061 de 2 de mayo del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." de 9 de febrero de 1954; y, c) Sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

21 SET. 2001

Dr. Roberto Salgado Valdez

GP/ljp  
Exp. 3972  
T. 26534



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 3972 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 132. Quito, 28 de SET. 2001 de

Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



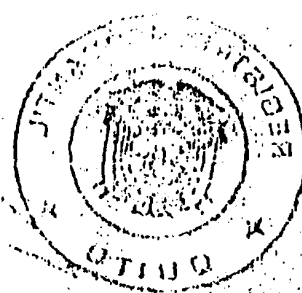
RESOLUCION NO. 07.001  
GOBIERNO DEL CANTON GUAYAQUIL  
CONSEJO MUNICIPAL

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

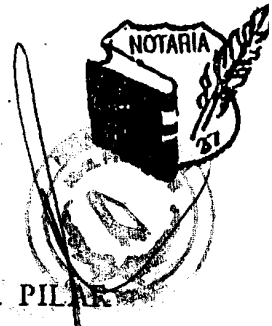
1.- Certifico: Que con fecha de hoy se tomó nota del contenido de esta Resolución a foja 408, del Registro Mercantil de 1.954, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, quince de Octubre del dos mil uno.-



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

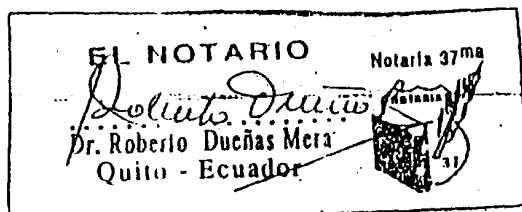




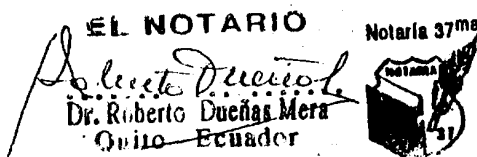


1000015

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE LA DOCTORA PILAR PALACIO, CON MATRICULA PROFESIONAL CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL, OTORGADO POR LA COMPAÑIA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., A FAVOR DE BRUCE MARTIN Y MAS DOCUMENTOS, TODO LO CUAL CONSTA EN DOCE FOJAS UTILES, Y CON ESTA FECHA.- QUITO, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO .-



SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 050 COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL, OTORGADO POR LA COMPAÑIA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., A FAVOR DE BRUCE MARTIN Y MAS DOCUMENTOS; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, SEIS (6) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.



# SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

## DELEGACIÓN DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES

### DELEGACIÓN DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES

#### IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

RUC: 0990101094001

RAZÓN SOCIAL: SCHLUMBERGER SURENCO S. A.

#### IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Cod. Formulario: 01200201

Num. Formulario: 8

Num. Secuencial: 10

| Descripción                                      | Campo | Valor          |
|--------------------------------------------------|-------|----------------|
| Ingrese "S" para sustitutiva, "O" para original  | 31    | O              |
| AÑO                                              | 102   | 2,002.00       |
| CEDULA REPRESENTANTE LEGAL                       | 198   | 1719402800     |
| RUC CONTADOR                                     | 199   | 1711306314001  |
| RUC                                              | 201   | 0990101094001  |
| EXPEDIENTE                                       | 203   | 3972-196.      |
| Caja Bancos                                      | 311   | 32,644.1       |
| Ctas y Docs Por Cobrar Clientes No Rel           | 315   | 50,324,044.20  |
| (-) Provisión cuentas incobrables                | 317   | 1,503,572.68   |
| Ctas y Docs Por Cobrar Clientes Rel              | 319   | 9,122,443.25   |
| Otras cuentas por cobrar                         | 321   | 375,044.18     |
| Crédito Trib a Favor De La Empresa(Iva)          | 323   | 108,309.65     |
| Crédito Trib a Favor De La Empresa(Renta)        | 325   | 1,666,690.63   |
| Inventario de materia prima                      | 327   | 15,841,911.54  |
| Inventario de productos en proceso               | 329   | 469,751.41     |
| Mercaderías en tránsito                          | 335   | 1,779,910.78   |
| Otros Activos Corrientes                         | 338   | 1,790,847.34   |
| TOTAL ACTIVO CORRIENTE                           | 339   | 80,008,024.46  |
| Herreros                                         | 341   | 227,483.47     |
| Edificios e Instalaciones                        | 343   | 1,301,284.78   |
| Maquinarias, muebles, enseres y equipos          | 345   | 32,001,797.92  |
| Equipo de Computación                            | 347   | 743,839.30     |
| Vehículos                                        | 349   | 16,060,685.13  |
| (-) Depreciación Acumulada Acelerada Activo Fijo | 355   | 16,769,800.39  |
| TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE                       | 359   | 33,565,290.2   |
| TOTAL ACTIVO FIJO INTANGIBLE                     | 368   | 0.00           |
| TOTAL ACTIVO FIJO                                | 369   | 33,565,290.21  |
| TOTAL ACTIVO DIFERIDO                            | 379   | 0.00           |
| Gastos anticipados                               | 391   | 5,548,644.79   |
| TOTAL OTROS ACTIVOS                              | 397   | 5,548,644.79   |
| TOTAL DEL ACTIVO                                 | 399   | 119,121,959.46 |
| Ctas y Doc por pagar proveedores locales         | 411   | 17,575,505.57  |
| Ctas y Doc por pagar proveedores del exterior    | 413   | 2,130,051.17   |
| Obli con Inst Fin Locales                        | 415   | 1,939,316.23   |
| Préstamos de Sucursales del Exterior             | 421   | 54,700,000.00  |
| Obligaciones con la Adm Tributaria               | 423   | 750,389.82     |
| Obligaciones con el IEES                         | 425   | 314,944.43     |
| Obligaciones con Empleados                       | 427   | 413,393.15     |
| Otros Pasivos a Corto Plazo                      | 431   | 9,150,592.75   |
| TOTAL PASIVOS CORRIENTE                          | 439   | 86,974,193.12  |
| del Exterior                                     | 451   | 12,955,802.52  |
| Provisiones para jubilación patronal             | 457   | 263,248.00     |
| Otras provisiones                                | 459   | 110,036.65     |
| TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO                       | 469   | 13,329,087.17  |
| Anticipo clientes                                | 471   | 25,923.19      |
| Otros pasivos diferidos                          | 473   | 87,872.91      |
| TOTAL PASIVO DIFERIDO                            | 479   | 113,796.10     |

# SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

## DELEGACIÓN DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES

### DELEGACIÓN DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES

#### IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

RUC: 0990101094001

RAZÓN SOCIAL: SCHLUMBERGER SURENCO S. A.

#### IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Cod. Formulario: 01200201

Num. Formulario: 8

Num. Secuencial: 10

| Descripción                                                | Campo | Valor          |
|------------------------------------------------------------|-------|----------------|
| TOTAL OTROS PASIVOS                                        | 489   | 0.00           |
| TOTAL DEL PASIVO                                           | 499   | 100,417,076.39 |
| Capital suscrito o asignado                                | 501   | 3,564,324.45   |
| Reserva de capital                                         | 509   | 6,286,479.82   |
| Utilidad del ejercicio (trasladar campo 797)               | 517   | 8,854,078.80   |
| TOTAL PATRIMONIO NETO                                      | 598   | 18,704,883.07  |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (499+598)                        | 599   | 119,121,959.46 |
| Ventas Netas Gravadas con Tarifa 12% y 14%                 | 601   | 166,242,240.95 |
| Ventas Netas Gravadas con Tarifa Cero                      | 602   | 2,804,981.51   |
| Ingreso No Operacionales Rendimientos Financieros          | 606   | 516,913.87     |
| Ingreso No Operacionales Otras Rentas                      | 607   | 1,693,224.26   |
| TOTAL INGRESOS                                             | 699   | 171,257,360.59 |
| Inv.. Inicial Bienes no producidos por la sociedad         | 711   | 21,000,535.40  |
| Importaciones de Materia Prima                             | 717   | 17,974,859.33  |
| (-) Inventario Final de Materia Prima                      | 718   | 15,841,911.54  |
| Mano de Obra Directa Sueldos y Salarios                    | 719   | 1,591,159.77   |
| Mano de Obra Directa Beneficios Sociales e indemnizaciones | 720   | 683,459.65     |
| Mano Obra Directa Honorarios Personas Naturales            | 721   | 1,572,970.65   |
| Mano de Obra Directa Honor a Extranjeros                   | 722   | 14,879,211.22  |
| Gastos de Fabricación                                      | 723   | 50,738,915.57  |
| Depreciación de Maq., Equipo                               | 724   | 8,492,879.16   |
| Suministros y Materiales                                   | 726   | 11,952,035.13  |
| Mantenimiento y reparaciones                               | 728   | 537,101.01     |
| Agua, Energía, Luz y Telecomunicaciones                    | 729   | 2,183,700.05   |
| Combustibles                                               | 734   | 423,327.46     |
| Arrendamiento Bienes Inmu. Sociedades                      | 737   | 3,138,193.31   |
| Otros Costos de Ventas                                     | 742   | 1,962,275.85   |
| TOTAL COSTO DE VENTAS                                      | 749   | 121,288,712.02 |
| Sueldos, Salarios                                          | 751   | 5,504,110.45   |
| Beneficios sociales e indemnizaciones                      | 752   | 107,596.01     |
| Seg. y ReaSeg.. (Primas y Cesiones)                        | 761   | 4,009,670.57   |
| Gastos de Gestión                                          | 763   | 410,983.33     |
| Gastos de Viaje                                            | 764   | 4,221,127.62   |
| Impuestos Contribuciones y otros                           | 767   | 5,263,163.25   |
| Amortizaciones (Inversiones e Intangibles)                 | 770   | 1,561,370.76   |
| Cuentas Incobrables                                        | 771   | 486,224.62     |
| Intereses y comisiones al exterior                         | 775   | 8,141,553.40   |
| Otros Gastos de Administración y ventas                    | 777   | 11,377,405.51  |
| TOTAL GASTOS ADMINISTRACION Y VENTAS                       | 779   | 41,083,205.52  |
| Otros gastos no operacionales                              | 782   | 31,364.25      |
| TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES                              | 789   | 31,364.25      |
| Utilidad del ejercicio (699-799 > 0)                       | 797   | 8,854,078.80   |
| Pérdida del ejercicio (699-799 < 0)                        | 798   | 0.00           |
| TOTAL COSTOS Y GASTOS (749+779+789)                        | 799   | 162,403,281.79 |
| UTILIDAD EJERCICIO                                         | 801   | 8,854,078.80   |
| PERDIDA EJERCICIO                                          | 802   | 0.00           |
| 5% Participación Trabajadores                              | 803   | 1,317,440.52   |

# SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

## DELEGACIÓN DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES

DELEGACIÓN DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES

### IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

RUC: 0990101094001

RAZÓN SOCIAL: SCHLUMBERGER SURENCO S. A.

### IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Cond. Formulario: 01200201

Num. Formulario: 8

Num. Secuencial: 10

| Descripción                                                      | Campo | Valor        |
|------------------------------------------------------------------|-------|--------------|
| (-) Gastos no Deducibles En el país                              | 806   | 125,316.79   |
| (-) Otras Deducciones                                            | 813   | 195,104.47   |
| = Utilidad Gravable                                              | 814   | 7,466,850.60 |
| = Perdida                                                        | 815   | 0.00         |
| Utilidad Campo 814 Reinvertir y capitalizar                      | 816   | 6,299,917.7  |
| Campo Utilidad Gravable 814-816                                  | 817   | 1,166,931.3  |
| IMPORTE A LA RENTA CAUSADO $(816 \cdot 15\%) + (817 \cdot 25\%)$ | 818   | 1,236,721.1  |
| (-) Retenciones en la Fuente                                     | 820   | 1,666,690.63 |
| Anticipo proximo año                                             | 897   | 0.00         |
| Cambio a favor contribuyente $818 - 819 - 820 - 821 < 0$         | 898   | 429,969.72   |
| Cambio imp a la renta a pagar $818 - 819 - 820 - 821 > 0$        | 899   | 0.00         |
| IMPUESTO A PAGAR 899-901                                         | 902   | 0.00         |
| IMPORTE                                                          | 931   | 10.00        |
| Impuesto                                                         | 932   | *****        |
| TOTAL PAGADO 902+903+904                                         | 999   | 0.00         |

Número total de registros recuperados:

109

Firma Representante Legal

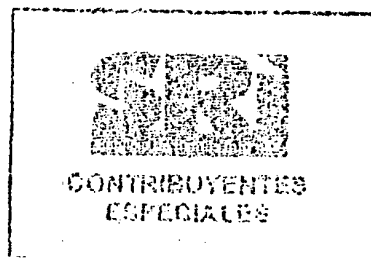
BRUCE MARTIN

C.I.: 1719402800

Firma Contador (a)

JOSE ESTEBAN ENDARA

C.I.: 1711306314



RUC: 0990101094001 RAZÓN SOCIAL: SCHLUMBERGER SURENCO S. A.  
Cond. Formulario: 01200201  
Num. Formulario: 8  
Num. Secuencial: 10

2007  
C.I.: 1719402800  
Fec. Emisión: 20/01/2007

026  
Imp. Contador: 1711306314  
Cond. Formulario: 01200201  
Num. Formulario: 8  
Num. Secuencial: 10

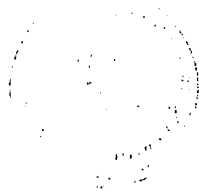
100001

*[Handwritten signature]*

EMPRESA PRODUCTORA DE QUITO  
LIMITED LIABILITY COMPANY

INCORPORATED IN ECUADOR  
Capital: \$1,000,000.00

*[Handwritten signature]*  
- 5 MAY 2003



*[Large handwritten signature]*

EMPRESA PRODUCTORA DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 2510

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de junio del 2003, que contienen el aumento de capital asignado para sus operaciones en el Ecuador de la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.2003.768 y SC.IJ.DJCPT.2003.135 de 27 de junio y 7 de julio del 2003, respectivamente, para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital asignado a la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", en los términos que constan en la referida protocolización.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente Resolución, al margen de la protocolización de 20 de junio del 2003; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba los documentos constantes en la protocolización señalada; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de los documentos constantes en la protocolización al margen de la inscripción relativa a la concesión de permiso para operar de la compañía "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." de 9 de febrero de 1954; y, d) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de los documentos presentados se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

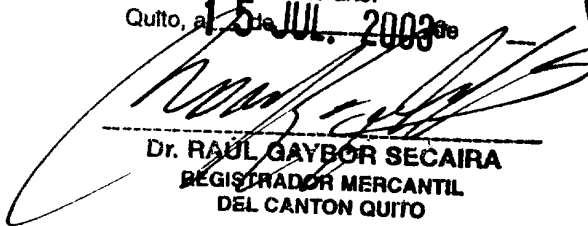
09 JUL. 2003

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

GP/mlr.  
Exp. 3972  
T. 21003

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 2151 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 134 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, al 15 de JUL, 2003

  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO





NOTARIA  
PRIMERA



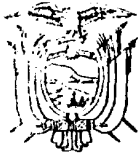
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

RAZON: Mediante Resolución No. 03.Q.IJ.2510, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 09 de Julio de 2003; se aprueba el aumento del capital asignado a la sucursal en el Ecuador de la Compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la protocolización que contiene el aumento del capital asignado de dicha compañía, otorgado en esta Notaría, el 20 de junio del presente año.7

Quito, 11 de Julio de 2003.- //



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Mauricio Núñez Bazante, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cuarenta y cinco noventa y siete, con esta fecha y en dieciocho fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, El CERTIFICADO DE RESOLUCION (ACTA DE JUNTA GENERAL), PODER GENERAL Y CERTIFICADO DE LA DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2002 DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA "SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.", que antecede.- Quito, a veinte de junio del dos mil tres.- El Notario Primero (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos.- Notario Abogado.- Sigue un sello.-

Es fiel y PRIMERA COPIA del documento que antecede protocolizado ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veinte de Junio del dos mil tres.-



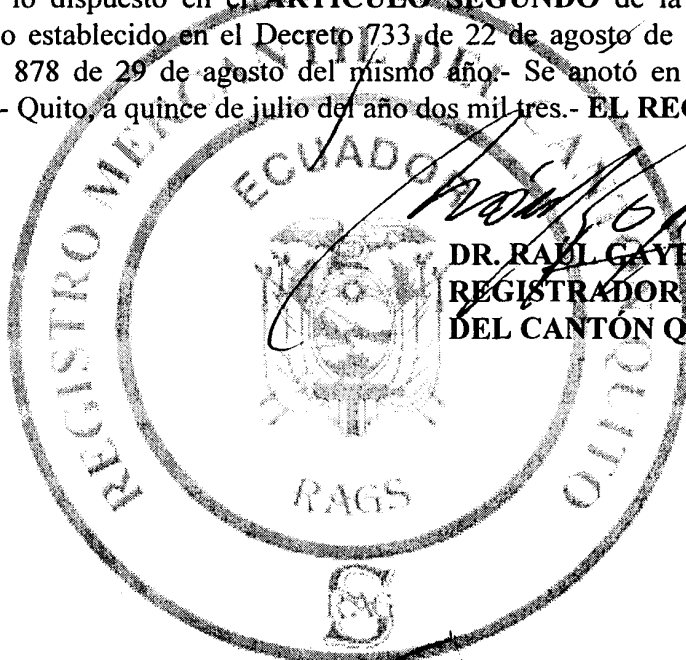
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



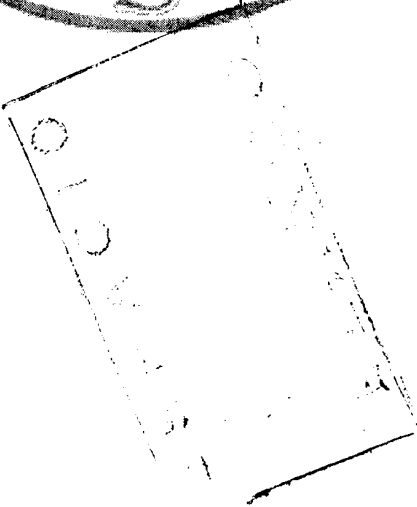
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS DIEZ** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de julio del año 2.003, bajo el número **2151** del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **552** del Registro Mercantil de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs. 1347, Tomo 111.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización de **AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO** para sus operaciones en el Ecuador de la Compañía Extranjera "**SCHLUMBERGER SURENCO S.A.**", conferida el veinte de junio del año 2.003, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1361.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021116**.- Quito, a quince de julio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-  
*[Firma manuscrita]*

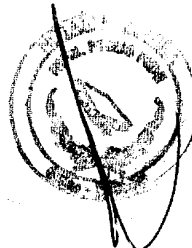




Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

1000020



## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03.011.2510 dictada en Quito por el **Intendente de Compañías de Quito**; el 09 de Julio del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública de Protocolización, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Aumento del Capital Suscrito, de la compañía **"SCHLUMBERGER SURENCO S.A."**; de fojas **86.370** a **86.404**, número **12.925** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **19.381** del Repertorio.- 2. - Certifico: que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, dieciocho de Julio del dos mil tres.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



ORDEN: 61674  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
AMANUENSE- COMPUTO: SARA CARRIEL  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
ANOTACION -RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: *HL*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
por pagado por este trabajo

\$ : 30,46



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**HORA**

Martes, 29 de julio del 2003

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

### DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA "SCHLUMBERGER SURENCO S.A."

Se comunica al público que la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." aumentó el capital asignado para sus operaciones en el Ecuador en USD \$ 6'299.917,37, en los términos constantes en la protocolización otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de junio del 2003. El aumento de capital fue aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.2510 de 9 de julio del 2003, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 15 de julio del 2003.

El capital actual asignado es de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 9'864.241,82,00).

Distrito Metropolitano de Quito, 22 de julio del 2003

**Dr. José Aníbal Córdova Calderón**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

00/25112 S.R.



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**NOTARIA  
PRIMERA**



**ZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición del Doctor Mauricio Núñez Bazante, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cuarenta y cinco noventa y siete, con esta fecha y en veinte y cuatro fojas útiles protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, **EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DE RESOLUCION (ACTA DE JUNTA GENERAL) QUE CONTIENE EL AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO, PODER GENERAL Y CERTIFICADO DE LA DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2002 DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", que antecede.-** Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz otorgada en esta Notaría y ante mí, el veinte de Junio del presente año.- Quito, a veinte y ocho de Julio del dos mil tres.- El Notario Primero (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos.- Notario-Abogado.- Sigue un sello.-

Es fiel y **QUINTA** **COPIA CERTIFICADA** protocolizado ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veinte y ocho de Julio del dos mil tres.-